

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Circular.—Disponiendo que los organismos provinciales, regionales y locales dependientes del Ministerio de Agricultura, mantendrán en lo sucesivo sus relaciones con esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Diputación provincial de León.—*Circular.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitorias.

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y TRABAJO

AGRÍCOLA

CIRCULAR

De acuerdo con la norma general para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado, como Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los organismos provinciales, regionales y locales, que tenían como centro rector superior el Ministerio de Agricultura, y salvo las alteraciones que por disposición de la Junta de Defensa Nacional se hayan producido, seguirán manteniendo en sus mismas peculiares funciones estrecha relación y dependencia con esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

A este efecto, elevarán a la misma y en iguales fechas que lo hicieron a mentado Ministerio, cuanta documentación reglamentaria tuvieren marcado para los distintos servicios encomendados por el departamento del ramo.

Igualmente elevarán a esta Comisión, para su resolución, cuantos asuntos eran de la competencia pri-

vativa de organismos centrales superiores.

2.º Todos los organismos referidos en el apartado anterior, que tuvieran cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades, bien libradas desde Madrid o entregadas por particulares, como consecuencia de impuestos especiales y pagos obligados por servicios oficiales, etcétera, remitirán a esta Comisión relación del título de las cuentas, entidad bancaria depositaria, firma registrada para extracción de fondos y saldo que tuvieran.

3.º Darán cuenta en relación detallada de cuantos gastos acreditados en propuestas generales del Estado tengan pendientes de libramiento trimestral, con expresión de Capítulos, Artículos y Conceptos, así como de los importes íntegros y liquidados que aquellos gastos representen y de la consignación trimestral que tuvieran asignada para cada caso.

4.º Relacionarán el personal de plantilla que el Centro tuviera adscrito oficialmente, especificando el detalle de cargo o título de los funcionarios, nombre y fecha de posesión, con indicación de los cargos sin cubrir y de las bajas o ausencias

habidas con posterioridad al 18 de Junio último y sus causas.

Asimismo relacionarán por separado el personal temporero, servicio que presta, necesidad del mismo, Autoridad que lo nombró y fondos de donde se nutre el Centro para sostenimiento de dicho personal temporero.

No se hará alusión en ningún caso al personal no adscrito al Centro que al mismo se hubiera presentado o a él se haya agregado temporalmente, como consecuencia de las actuales circunstancias.

5.º En todos aquellos casos que las residencias oficiales y bienes dependientes del organismo correspondiente hayan sufrido quebranto por razón de guerra, se comunicará el detalle del mismo, con inventario valorado del daño.

6.º En conformidad con lo que prescriben los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, propondrán a esta Comisión, previa la formación del oportuno expediente, las correcciones y suspensiones de aquellos funcionarios cuyas actuaciones se consideren antipatrióticas o contrarias al Movimiento Nacional.

Burgos, 17 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Jefes de Centros y Organismos Regionales, provinciales y locales dependientes de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Cédulas personales

Esta Comisión Gestora ha acordado, en sesión de 20 del actual, que el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del corriente año, dé comienzo el día 2 del próximo mes de Noviembre para terminar el día 31 de Diciembre.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, previniendo a la vez a los Ayuntamientos de la provincia que

a la mayor brevedad posible deben comisionar a persona autorizada debidamente para que se persone en el Negociado correspondiente de esta Diputación para recoger las cédulas.

León, 23 de Octubre de 1936.—El Presidente, Enrique G. Luaces.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Ponferrada.—Ayuntamiento de Bembibre

Contribución rústica y urbana del 1.º al 3.º trimestre de 1936 y sus atrasos

Don Miguel Carro Alvarez, Recaudador auxiliar de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación seguirán, hay una providencia que a la letra, dice así:

«Hechas las oportunas diligencias para requerir el pago a los contribuyentes, contra quien se sigue este expediente, y no ser hallados, notifíqueseles y empláceseles por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y edicto en la Casa Consistorial de esta villa, para que en el plazo de ocho días comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos, más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente. Cúmplase como se provee.»

Relación de los deudores a que se refiere la anterior providencia

Bembibre

Antonio Alonso López, Antonio González, Antonio Colinas, Antonio Gago, Balbino Gonzalez, Domingo González, Emilio Martínez, Eladio Manzano, Francisco Falagán, Gabriel Feliz, Gerardo Alvarez, José Rodríguez (herederos), Juan Prieto, José Marqués, José López, Jesús Ramos, Josefa Cea, Miguel Alvarez, Mónica Martínez, Nicolás González, Pascual González, Pedro González, Pedro Prieto, Ramón García, Tomás Rodríguez, Eugenio Alvarez Rodríguez (mayor).

San Román

Alvaro Gómez, Estéfana Castellano, Felipe García, Felipe Martínez, Feliciano Alvarez, Eleuterio Arias (herederos), Juan Cubero, Lorenzo González, Luisa Castellano, María Dolores Roliralta, María Antonia García, Miguel Olano, Pedro González, Petra Canseco, Pedro Cubero.

Rodanillo

Antonio González, Angela Carriegos, Domingo Rodríguez, Eugenio Vega, Eugenio Arias, Fidela González, Valentín Rodríguez (herederos), Isaac Arias, Miguel Martínez, María Martínez, María Caballero, Pío Martínez.

Losada

Asunción y Francisco Arias, Benito González, José Gómez (herederos), Pascual Arias (herederos), Josefa Arias, Liberata Velasco, Manuel López, María López, María Rodríguez, María González, María Díez, Manuel González, Micaela Díez, Santiago Mayo.

Arlanza y Lavaniego

Bernardo Ferrero, Bernardo Díez, Feliciano González, José Vega, Marcelino Fernandez, María Barredo, Salvador Fernández.

Viñales

Alejandro Marqués, Brígida Marqués, Bruno Alvarez, Francisco Rodríguez Olano, Francisco Díez, Gregorio Cubero, Gregorio Olano, Micaela Cubero, Joaquín Marqués, Juan Marqués, Marcos Núñez, Simón Cubero.

San Esteban y Santibáñez

Angel Díez, Antonio Cubero, Agustín Rodríguez, Gaspar González, Antonio Alvarez (herederos), Julián Vega, Vicente Ferrero.

Astorga

José Arias.

Albares

Inocencio Merayo, Bartolomé González.

Cobrana

Andrés Alvarez, Pedro Cuellas.

Vallé y Tedejo

Francisco Pardo, Rafael Vega,

Jaén

Jesusa Cubero.

Matachana

Dionisio Cubero.

Noceda

Andrés Vega, Andrés Vega, Alvaro López, Antolín Laiz, Francisco Marqués, Francisco García, Filomena Alvarez, José González.

Robledo

Dámaso Díez, Fernando Martínez, Felipa Alvarez, Jacobo Martínez, José Antonio Alvarez.

Villar

Esteban González, Esteban Otero, Francisco Arias, Isidro Arias, Josefa Arias, Fernando Arias, José Rodríguez, Leonardo González, Margarita Díez, Pedro Martínez, Paulino Alvarez.

Viloria

Antonio Cuadrado, Pedro Venancio Alvarez.

URBANA

Bembibre

Agapito Marqués, Antonio Mera-yo Collar, Casimiro Arias, Gregorio Collar, Francisco Fernández (herederos), Ventura Mata (herederos), Joaquín Pérez, Manuel González, Nicolás Castro; Ramón García Vivas, Ramona Alonso, Saturnino Prieto.

Losada

Antonio González, Benito González, Dionisio Blanco, Dionisio Mayo, Felipe Martínez, José Alvarez, José Arias, José Cano y otros, José González, José Gómez, Josefa González, Juan González, Liberata Velasco, Lucas González, Manuel Arias, Manuel González, Marcelino Arias, María Arias; María Díez, María González, María Rodríguez, Mateo González, María Fernández, Nicolasa Díez, Paula Arias, Santiago Barredo, Simón González.

Viñales

Andrés Díez, Antonia Alvarez, Alfonso Díez, Francisco Arias, Fortunato García, Gabriel Cubero, Julián García, Marcos Díez, Marcos Núñez, Pedro Rodríguez, Tomás Arias, Tomasa Díez.

Rodanillo

Andrés Velasco, Antonio Rodríguez, Antonio Velasco, Bartolomé Caballero, Catalina Vega, Eugenio Arias, Ezequiel Fernández, Silvestre Arias, José Arias, José Martínez, Lucas González, María Arias, Miguel Martínez, Pablo Vega, Ramón Vega Yebra, Ramón Vega López, Rosa González, Santos Vega.

San Román

Benigno Fernández, Cosme Martínez, Eugenio Alvarez, Estefanía Castellano, Felipe Cubero, Francisco Castellano, Isabel Lamilla, Isidro Cubero, José Alvarez García y otro, José Díez, Melchora Villanueva, Miguel Olano, Petra Canseco, Santos Velasco.

Labaniego

Bernardo Ferrero, Bernardo Barredo, Cándido y Andrés Barredo, Isidora de Antón, Vicente Rey.

Arlanza

Manuel Arias.

San Esteban

Antonio Arias, Francisco Arias, Francisco Gómez, Miguel Díez, Miguel Ferrero.

Santibáñez

Pedro González (herederos) Bembibre, 3 de Octubre de 1936.—El Recaudador Auxiliar, Miguel Carro.—V.^a B.^o: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal*Ayuntamiento de**Armunia*

Aprobado por la Comisión provincial de la Diputación el padrón de cédulas personales formado para este Ayuntamiento para 1936, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía.

Armunia, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, L. Manga.

*Ayuntamiento de**Las Omañas*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Las Omañas a 21 de Octubre de 1936.—El Presidente, Francisco Cuenlla.

*Ayuntamiento de**Ponferrada*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ponferrada, 20 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Ayuntamiento de
Prioro

Aprobado en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, para que los habitantes del término puedan examinarlo y presentar contra él las reclamaciones que crean justas.

Prioro, 20 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

*Ayuntamiento de**Santa Cristina de Valmadrigal*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1937, estará expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal a partir del día 25 del actual mes de Octubre, con el fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 19 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Elías Gallego.

*Ayuntamiento de**San Justo de la Vega*

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 14 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Martínez.

*Ayuntamiento de**Santa María de Ordás*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por tér-

mino de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que procedan.

Santa María de Ordás a 19 de Octubre de 1936.—El Presidente, Ave-lino Fontano.

*Ayuntamiento de
Soto y Amio*

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario.

Soto y Amio, 20 Octubre 1936.—El Alcalde Virgilio González.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento: Sentencia, número 156.—En la ciudad de Valladolid a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos como demandantes por D. Efigenio Merino González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, por cuya incomparencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandado por D. Máximo Jabaros Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villiváñe (Ayuntamiento de Valdevimbre), representado por el Procurador D. Pedro Vicente González y Hurtado y defendido por el Letrado D. Antonio Gimeno Bayón, sobre incumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de ape-

lación interpuesto por el demandado de la sentencia en seis de Mayo último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis dictó el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, por la que absolviendo a D. Máximo Jabares Alonso, de la demanda contra él formulada por D. Efigenio Merino González, sobre incumplimiento de contrato e indemnización de perjuicio, absolvió igualmente a dicho señor Merino de la reconvenición presentada por el demandado para que le abonara ciento sesenta y ocho pesetas sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Efigenio Merino González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Eduardo Pérez del Río.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a ocho de Octubre mil novecientos treinta y seis.—F. habililitación, Ernesto Ortiz de Irbina.

Juzgado municipal de Castrocontrigo
Don Camilo Carracedo Justel, Juez municipal de Castrocontrigo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil hoy en ejecución de sentencia, por virtud de la cual y para hacer pago a D.^a Rosalía Montalvo, de la cantidad de quinientas ochenta y una pesetas con ochenta céntimos de principal más las costas a que fué condenado D. Jacobo Pérez, vecino de Felechares, se ha acordado a instancia de la parte actora, la subasta de una casa

y una finca que como de la propiedad del demandado le fué embargada, por término de veinte días, cuya descripción es la siguiente:

1.^a Una casa, en el término de Felechares, de planta baja, cubierta de teja, dividida en varios departamentos, que linda: Este, camino de La Cuesta; Oeste, finca del demandado; Norte, con el mismo y Sur, camino vecinal; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Una finca, en el mismo término y pago de la Vega de la Encina, que linda: Este, camino; Oeste, terminera; Norte, Luciano Aldonza y Sur, camino; tasada en ciento noventa y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de Noviembre próximo, hora de las diez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación.

3.^a El rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate, por no haberse presentado títulos de propiedad de los expresados inmuebles ni suplido la falta de los mismos.

Dado en Castrocontrigo a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis. S. M.: El Secretario, Rafael

N.º 510.—14,00 ptas.

Requisitoria

Rodríguez Pérez, Ignacio, de 21 años de edad, hijo de Abilia, casado, jornalero, natural de Abelgas y vecino de Villaseca, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición a la Ilma. Audiencia provincial de León, por tenerlo así acordado en el sumario núm. 9 de 1936 por lesiones, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Murias de Paredes, 21 de Octubre de 1936.—El Secretario, Román Rodríguez.

Imp. de la Diputación] [provincial

